

**ESTUDIO PARA LA IDENTIFICACIÓN  
DE REQUISITOS, ACCESO A  
MERCADO Y REGULACIONES PARA  
EL INGRESO DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS A BRASIL**

## Índice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....  | <b>3</b>  |
| <b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....   | <b>4</b>  |
| <b>Sección I: Entidades que regulan el ingreso de alimentos frescos y procesados a Brasil</b> .....      | <b>5</b>  |
| 1.1 Entidades que regulan el ingreso de alimentos frescos y procesados a Brasil.....                     | 5         |
| <b>Sección II: Procedimiento de Importación para la exportación de productos peruanos a Brasil</b> ..... | <b>7</b>  |
| 2.1 Procedimiento de Importación y requerimientos administrativos para la exportación a Brasil.....      | 7         |
| <b>Sección III: Requisitos para el ingreso de alimentos procesados</b> .....                             | <b>10</b> |
| 3.1 Normas Sanitarias .....  | 10        |
| 3.2 Etiquetado.....  | 11        |
| 3.3 Aditivos para Alimentos.....   | 12        |
| <b>Sección IV: Requisitos para el ingreso de alimentos frescos</b> .....                                 | <b>13</b> |
| 4.1 Requisitos Fitosanitarios .....  | 13        |
| 4.2 Requisitos especiales para productos agrícolas .....   | 14        |
| 4.3 Residuos y contaminantes .....   | 17        |
| 4.4 Etiquetados de Productos Frescos.....  | 17        |
| <b>Sección V: Requisitos para el ingreso de productos pesqueros</b> .....                                | <b>19</b> |
| 5.1 Requisitos sanitarios .....  | 19        |
| 5.1.1 Habilitación sanitaria de la planta .....  | 19        |
| 5.1.2 Registro de rótulos .....  | 21        |
| 5.1.2.1 Etiquetado .....   | 22        |
| 5.1.3 Cumplimiento de los Padrones Microbiológicos.....  | 22        |
| <b>Sección VI: Regulaciones en general</b> .....   | <b>23</b> |
| 6.1 Regulaciones.....  | 23        |
| 6.2 Embalaje de madera .....   | 24        |
| <b>Anexos</b> .....  | <b>26</b> |
| <b>Bibliografía</b> .....  | <b>29</b> |

## INTRODUCCIÓN

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Brasil es un mercado de grandes dimensiones que ofrece innúmeras oportunidades de negocios. El éxito de las iniciativas exige, sin embargo, que el exportador conozca los procedimientos que el producto tiene que cumplir para ingresar en el mercado de acuerdo con los requisitos y normas administrativas, aduaneras y de cambio vigentes en el País.

Una operación de importación en Brasil presenta el mismo nivel de complejidad que el existente en los demás países del mundo. Todos los procedimientos están informatizados en un sistema denominado SISCOMEX – Sistema Integrado de Comercio Exterior, en el cual los órganos gubernamentales están interligados a todos los agentes que, de alguna u otra forma, participan activamente en los procesos de exportación e importación.

Este trabajo pretende dar conocer de manera concisa, rápida y comprensible los principales requisitos impuestos por la legislación brasilera para la importación de productos frescos, procesados y de pesca. Con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los empresarios peruanos.

## **Sección I: Entidades que regulan el ingreso de alimentos frescos y procesados a Brasil**

### **1.1 Entidades que regulan el ingreso de alimentos frescos y procesados a Brasil**

Con la finalidad de entender mejor el presente estudio se ha descrito la función de las agencias del Gobierno Brasilerio que regulan la importación de alimentos frescos, procesados y del sector pesca. Dependiendo del tipo de producto a exportar, el exportador debe entenderse con diferentes agencias gubernamentales.

#### Departamento de Operações de Comércio Exterior (DECEX)

El DECEX, además de ser el organismo responsable por la gestión y la actualización del tratamiento administrativo del Siscomex, actúa como órgano anuente de algunos productos sujetos a procedimientos especiales, así como en la concesión de anuencia a ciertas operaciones de importación que están sujetas a licenciamiento independientemente del producto comercializado.

#### Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA)

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) es el órgano responsable por el control sanitario de productos y servicios, incluso de los ambientes, procesos, insumos y tecnologías a ellos relacionados. Ejerce, aún, el control de puertos, aeropuertos, fronteras y recintos aduaneros instalados en zonas primarias y secundarias, y actúa en las cuestiones internacionales afectas a la vigilancia sanitaria.

En el ámbito de sus actividades, la ANVISA es responsable por la reglamentación, control y fiscalización de productos con impacto en la salud humana – medicamentos, reactivos para diagnóstico, cosméticos, saneantes, alimentos, derivados del tabaco, productos médicos, sangre y hemoderivados –, así como por servicios de salud; además, se responsabiliza por el monitoreo de precios de medicamentos, por la anuencia previa en el proceso de concesión de patentes de productos y procesos farmacéuticos y por el control de la propaganda de productos sujetos al régimen de vigilancia sanitaria.

#### Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento (MAPA)

El MAPA (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento) es el órgano responsable por la fiscalización y control del tránsito internacional de productos e insumos agropecuarios en los aeropuertos, puertos, puestos de frontera y aduanas especiales, con el objetivo de cohibir el ingreso de plagas y enfermedades que puedan representar amenaza para la sanidad de los vegetales y para el ganado nacional. Le compete al MAPA garantizar el ingreso de productos de origen animal y vegetal e insumos agropecuarios en conformidad con los patrones establecidos y a emitir la certificación fitozoosanitaria y sanitaria de los productos que son exportados.

#### Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal - DIPOA del MAPA

Regula el ingreso de productos de origen animal a Brasil.

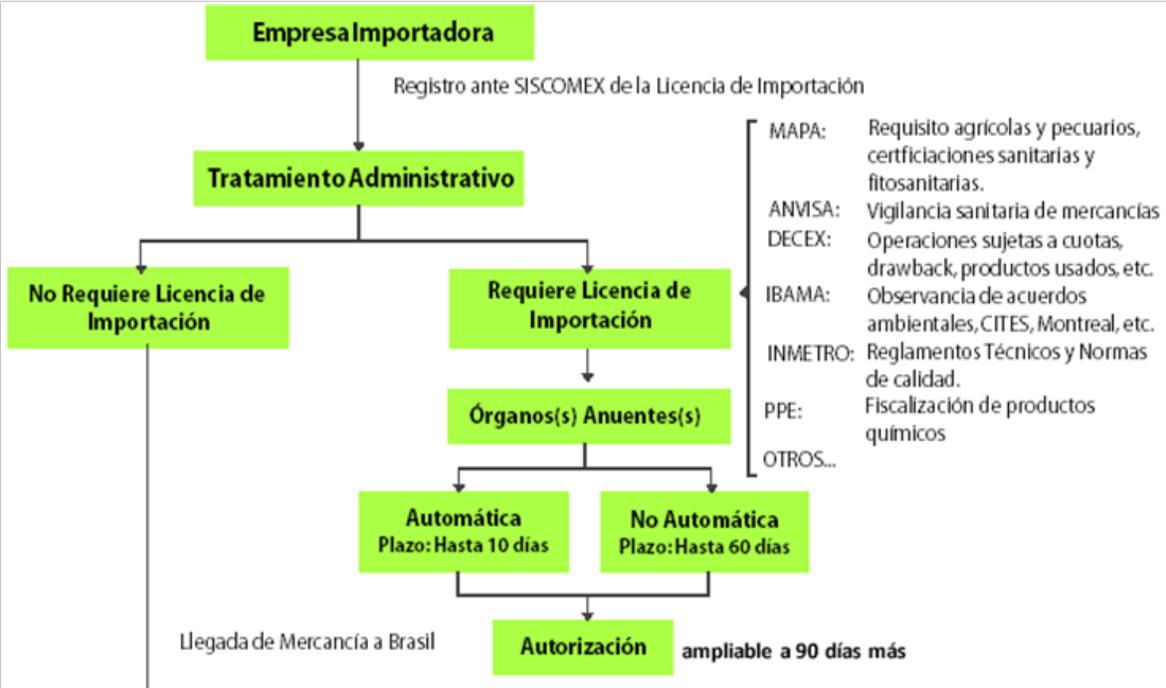
Consejo Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial (Conmetro).

Es la entidad que formula, coordina y supervisa la política en metrología, normalización y certificación. La Secretaría Ejecutiva del Conmetro es el Instituto Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial – Inmetro.

# Sección II: Procedimiento de Importación para la exportación de productos peruanos a Brasil

## 2.1 Procedimiento de Importación y requerimientos administrativos para la exportación a Brasil<sup>1</sup>

En el siguiente esquema se muestra el procedimiento de importación y los requerimientos administrativos para exportar a Brasil.



Fuente: Brasil Guía práctica de exportación Perú – 2010

### Licencias de importación

Brasil aplica un régimen administrativo de licencias de importación con fines estadísticos y de control regulatorio de importaciones. Existen tres tipos de regímenes administrativos de importaciones:

- Importaciones sujetas a licencias automáticas.
- Importaciones sujetas a licencias no automáticas.

<sup>1</sup> Brasil Guía práctica de exportación Perú – 2010. Mincetur

- Importaciones dispensadas de licencias de importación.

El régimen de licencias se aplica a las importaciones de todos los orígenes, sin discriminación.

Los productos sujetos al régimen de licencias automáticas son productos del sector textil y confecciones, algunas insumos como la goma de tara, entre otro tipo de productos, la lista completa se encuentra en la siguiente web [http://www.desenvolvimento.gov.br/arquivos/dwnl\\_1279654423.pdf](http://www.desenvolvimento.gov.br/arquivos/dwnl_1279654423.pdf).

Los productos sujetos al régimen de licencias no automáticas son en su mayoría productos que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, productos que pueden causar daño al medio ambiente y productos sujetos a contingentes arancelarios. Esta licencia debe gestionada antes del embarque del producto en origen. En esta lista se encuentran todos los productos alimenticios, entre otros.

La lista completa de los productos sujetos a licenciamiento no automático así como los órganos del gobierno que los regulan se encuentra en la siguiente web [http://www.desenvolvimento.gov.br/arquivos/dwnl\\_1279654115.pdf](http://www.desenvolvimento.gov.br/arquivos/dwnl_1279654115.pdf)

En las importaciones exentas de licencias de importación, los importadores deben presentar solamente el registro de la Declaración de Importación (DI) en el Siscomex para dar inicio al procedimiento de despacho aduanero. Los productos incluidos en esta lista se encuentran aquellos destinados al régimen de admisión temporal, depósitos francos industrializados para consumo en ferias, congresos, entre otros. Tal como lo señala el artículo 8° de la Portaria SECEX No 10, información en el siguiente sitio web: [http://www.desenvolvimento.gov.br/arquivos/dwnl\\_1288891496.pdf](http://www.desenvolvimento.gov.br/arquivos/dwnl_1288891496.pdf).

Si un producto que se desea exportar está sujeto a licencias de importación, el importador llenará un formulario de licencia de importación en el Siscomex, indicando la información comercial de la operación realizada. *Se debe registrar la licencia con la debida antelación de modo que el embarque en el exterior se realice con posterioridad a la autorización del licenciamiento.*

El plazo máximo para el otorgamiento de licencias automáticas es de 10 días hábiles y de 60 días calendario en el caso del licenciamiento no automático, contados desde la fecha del registro en el Siscomex. Ambos tipos de licencia otorgarán un plazo de 90 días para el embarque de la mercancía en el exterior, plazo que podrá ampliarse por un período igual por una sola vez.

La importación sin licencia tiene una penalización equivalente al 30% del valor en aduana de las mercancías, 10 o 20% si la mercancía es embarcada después de que haya expirado la licencia de importación.<sup>2</sup>

En caso que una licencia esté sujeta a la conformidad de más de una entidad en Brasil, el importador debe aguardar la autorización de todas ellas. Sólo con posterioridad a la

---

<sup>2</sup> Decreto Nº 4.453, de 31 de octubre de 2002, citado en Examen de Política Comercial del Brasil (2009).

autorización de las entidades correspondientes puede embarcarse la mercadería y realizarse la Declaración de Importación a la llegada de la misma al Brasil.

Los exportadores deben verificar si sus productos están sujetos a licencias en Brasil y deben conocer los procedimientos necesarios para obtener dichas licencias. Aunque el importador es el responsable de la tramitación, el exportador deberá proporcionar la información técnica y comercial del producto que permita su correcta clasificación.

La normatividad legal para las importaciones brasileñas se encuentran en la Portaria - Secex Nº 10, del 24 de mayo 2010, Capítulo I, información en el siguiente sitio web: [http://www.desenvolvimento.gov.br/arquivos/dwnl\\_1288891496.pdf](http://www.desenvolvimento.gov.br/arquivos/dwnl_1288891496.pdf).

Toda mercancía a ser importada en Brasil debe ser sometida al Despacho de Importación. Por lo general, todas las operaciones de comercio exterior se deben registrar en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (Siscomex), esto permite a los importadores hacer el seguimiento del proceso de importación y mantenerse en comunicación con los órganos de control de Brasil. El procedimiento de despacho de aduana comienza con el registro de la Declaración de Importación en el Siscomex, que normalmente se realiza tras la llegada de la mercancía al puerto de entrada.

## Sección III: Requisitos para el ingreso de alimentos procesados

Todos los productos alimenticios procesados que se comercializan en Brasil deben cumplir con los patrones de salud y seguridad de alimentos establecidos por el Anvisa, que prohíben el comercio de alimentos adulterados o mal etiquetados y regula los aditivos y colorantes que pueden ser utilizados.

### 3.1 Normas Sanitarias

Anvisa ejerce su función de control sanitario de productos y servicios incluso inspeccionando los ambientes, procesos, insumos y tecnologías vinculados a su producción o prestación. Además es responsable del monitoreo de precios de los medicamentos, da anuencia a la concesión de patentes farmacéuticas y controla la propaganda de productos con vigilancia sanitaria.

Los requisitos sanitarios varían de acuerdo al tipo de producto, por lo que se recomienda a los exportadores verificar con antelación dichos requerimientos aplicables a los productos de su interés, así como coordinar con el importador el cumplimiento oportuno para no tener complicaciones en frontera. Los requisitos pueden verificarse en la página web de Anvisa y en el sistema de búsqueda de legislación sobre vigilancia sanitaria en la siguiente página <http://www.anvisa.gov.br/e-legis/>.

Los importadores brasileños deben gestionar la autorización de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria. Para ellos la legislación sanitaria brasileña exige que las empresas interesadas en importar mercancías bajo vigilancia sanitaria se regularicen en el Sistema Nacional de Vigilancia Sanitaria previamente a la realización de las importaciones. Tal regularización consiste en la obtención de la Licencia de Funcionamiento (Licencia Sanitaria), que es emitida por el órgano sanitario del estado o “municipio” donde la empresa esté ubicada, así como de la Autorización de Funcionamiento de Empresa (AFE), emitida por la ANVISA. Para acceder al formulario de autorización de empresas revisar: [www.anvisa.gov.br](http://www.anvisa.gov.br)<sup>3</sup>

Posterior a la regularización de la empresa, el importador debe regularizar también los productos que serán importados en el Sistema Nacional de Vigilancia Sanitaria. La regularización consiste en registro (obligatorio para medicamentos, productos médicos, alimentos, productos para diagnóstico *in vitro*, saneantes y cosméticos con riesgo grado II); notificación (para cosméticos, perfumes y productos de higiene con riesgo grado I, así como saneantes con riesgo grado I); y adecuación a los Patrones de Identidad y Calidad – PIQ, vigentes para los alimentos que integran categorías con status de “exentos de registro”.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Fuente de información:

ANVISA - [www.anvisa.gov.br](http://www.anvisa.gov.br)

Paso 1: Portal Anvisa; Paso 2: Setor regulado; Paso 3: Cadastramento de Empresa

<sup>4</sup> Fuente de información:

ANVISA - [www.anvisa.gov.br](http://www.anvisa.gov.br)

Paso 1: Portal Anvisa; Paso 2: Setor regulado; Paso 3: Registro Produto



Fuente: Brasil Guía práctica de exportación Perú – 2010. Mincetur

### 3.2 Etiquetado

En relación al etiquetado, el Código de Protección al Consumidor de Brasil exige que los productos importados proporcionen información correcta, clara, precisa y fácil de leer sobre sus características, calidad y cantidad del producto, composición, precio, garantía, vida útil, riesgos para la salud y seguridad del consumidor. Los productos importados tienen que exhibir esta información en portugués e indicar el país de origen. Además, todas las etiquetas deben contener la marca o el nombre del fabricante.

Los medicamentos, textiles, especialidades farmacéuticas y ciertos productos alimenticios están sujetos a normas de etiquetado específicas.

Así, tenemos que la reglamentación técnica para el rotulado nutricional obligatorio se encuentra en [http://www.anvisa.gov.br/esp/legis/resol/40\\_01rdc.htm](http://www.anvisa.gov.br/esp/legis/resol/40_01rdc.htm).

Adicionalmente, en el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Alimentos Procesados se ha establecido las siguientes recomendaciones que deberán ser consideradas en la etiqueta de los alimentos envasados:

- La etiqueta no debe de usar palabras, signos, nombres, símbolos, emblemas, ilustraciones o otras representaciones gráficas que podrían brindar información falsa, inexacta, insuficientes o que puede inducir al consumidor a error, confusión o engaño en relación con la verdadera naturaleza, composición, origen, tipo, calidad, cantidad, validez, ingresos o la forma de uso del alimento;
- La información de la etiqueta no deberá asignar efectos o propiedades que no poseen o no puede ser demostrada;
- No debe destacar la presencia o ausencia de componentes que son intrínseca o propios de la naturaleza de los alimentos, excepto en los casos previstos en determinadas Reglamentaciones Técnicas;

- No debe destacar cualidades que puede inducir al error en relación a real o supuesta propiedades terapéuticas que algunos componentes o ingredientes tienen o pueden tener cuando se consume en cantidades diferentes de las que se encuentran en los alimentos o cuando se consume en forma farmacéutica.

**Fuente de Información:**

Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA

<http://www.anvisa.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal de ANVISA; **Paso 2:**Legislacao; **Paso 3:** Acesse o Sistema de Legislação em Vigilância Sanitária (VISALEGIS); **Paso 4:** RESOLUÇÃO - RDC Nº 259, de 20 setembro de 2002 (Buscar por el Nº de Resolución y fecha)

La información nutricional en las etiquetas está regulado por ANVISA, a través de Portaria Nº 27, de 13 de janeiro de 1998.

**Fuente de Información:**

Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA

<http://www.anvisa.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal de ANVISA; **Paso 2:**Legislacao; **Paso 3:** Acesse o Sistema de Legislação em Vigilância Sanitária (VISALEGIS); **Paso 4:** Portaria Nº 27, de 13 de janeiro de 1998 (Buscar por el Nº de Resolución y fecha)

### **3.3 Aditivos para Alimentos**

La lista de aditivos permitidos en Brasil se encuentra alineados de acuerdo a las Buenas Prácticas de Manufactura, la cual es utilizada además por los países integrantes de Mercosur. Cabe mencionar además que estos aditivos son los permitidos por la Comunidad Europea para su uso en alimentos (Directiva 98/72/CE y posteriores).

Si desea saber cuáles son las sustancias permitidas, se recomienda revisar Resolução Nº 4, de 24 de novembro de 1988.

**Fuente de Información:**

Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA

<http://www.anvisa.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal de ANVISA; **Paso 2:**Legislacao; **Paso 3:** Acesse o Sistema de Legislação em Vigilância Sanitária (VISALEGIS); **Paso 4:** Resolução Nº 4, de 24 de novembro de 1988 (Buscar por el Nº de Resolución y fecha)

## Sección IV: Requisitos para el ingreso de alimentos frescos

Cuando exportamos alimentos frescos, la primera autoridad encargada del control fitosanitario es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) de Brasil, a través de su Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA), y las Unidades de Vigilancia Agropecuaria (Uvagro) quienes realizan la vigilancia y control fitosanitario en aeropuertos, puertos, zonas de frontera, y aduanas especiales para restringir el ingreso de plagas o enfermedades que amenacen la producción nacional brasileña. Dicho control, alcanza además insumos para la producción agropecuaria en general (plaguicidas, alimentos para animales, embalajes y soportes de madera de estos, etc.).

Antes de iniciar cualquier proceso de exportación a Brasil es necesario revisar la lista de productos frescos admisibles desde Perú. Actualmente existe una lista de productos de origen peruano que tienen autorizado su ingreso al mercado brasileño (ver Anexo N° 1) y otra con productos que se encuentran en proceso de evaluación (ver Anexo N° 2). Esta información se puede obtener a través de la Dirección de Defensa Fitosanitaria del Perú del SENASA o a través del MAPA.

### **Fuente de Información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Servicios; **Paso 3:** Sanidad vegetal; **Paso 4:** Análise de Risco de Pragas; **Paso 5:** Consulta na Lista de Produtos Vegetais de Importação Autorizada

### **4.1 Requisitos Fitosanitarios <sup>5</sup>**

Los requisitos para importar productos agropecuarios y sus derivados están publicados en la página web del MAPA. Las autoridades brasileñas clasifican los productos en secciones y en cada sección se discriminan los productos en categorías. Por ejemplo, en el caso de la sección “Vegetales, partes de plantas y sus productos”, se establecen las siguientes categorías:

- Productos de origen vegetal industrializados.
- Productos vegetales semiprocesados para consumo directo o transformación (que pueden contener plagas).
- Productos en estado natural para consumo o transformación.
- Productos para reproducción (semillas u otros).
- Cualquier otro no considerado en las categorías anteriores.

Es importante señalar que cada categoría tiene una lista diferente de requerimientos y documentación exigida para efectos de la importación, dependiendo del grado de riesgo estimado.

La información sobre secciones y categorías de productos y sobre los requisitos de importación aplicables a cada una, se indican en la web del Mapa.

### **Fuente de Información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

---

<sup>5</sup> Brasil – Guía Práctica de exportación Perú 2010

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Vigilancia Agropecuaria - Vigiagro; **Paso 3:** Importação Área Vegetal

El procedimiento consiste en solicitar autorizaciones para importación a la Secretaría de Defensa Agropecuaria SDA del MAPA. Los productos sensibles requieren presentar certificado fitosanitario original y un requerimiento para fiscalización de productos agropecuarios, entre otra documentación.

Por otro lado, existe un Manual de Procedimientos de Operaciones de Vigilancia Agropecuaria, en donde se mencionan los requisitos fitosanitarios por categoría de riesgo. En el Anexo N° 3 se describen las seis categorías de riesgo.

**Cuadro N° 1: Requisitos Fitosanitarios por Categoría de Riesgo**

| Requisito /Categoría   | 0   | 1     | 2      | 3     | 4     | 5     |
|--|-----|-------|--------|-------|-------|-------|
| R0 – Requer Permissão Fitossanitária de Importação   | Não | (Sim) | (Sim)  | (Sim) | (Sim) | (Sim) |
| R1 – Requer Inspeção Fitossanitária no Ingresso  | Não | Sim   | Sim    | Sim   | Sim   | Sim   |
| R2 – Envio acompanhado de CF ou CFR correspondente (poderia incluir a(s) seguinte (s) declaração(ões) adicional(is) (DA) ... | Não | Não   | Sim(*) | Sim   | Sim   | (Sim) |
| R3 – Emissão do CF respaldada por um procedimento de certificação fitossanitária oficial que garanta o lugar de produção     | Não | Não   | Não    | (Sim) | (Sim) | (Sim) |
| R4 – Sujeito à Análise Oficial de Laboratório no Ingresso  | Não | (Sim) | (Sim)  | (Sim) | (Sim) | (Sim) |
| R7 – Ingressará consignado a (a ONPF do país importador)   | Não | Não   | (Sim)  | (Sim) | (Sim) | (Sim) |
| R8 – Ingressará para Depósito Quarentenário sob controle oficial   | Não | (Sim) | (Sim)  | (Sim) | (Sim) | (Sim) |
| R9 – Sujeito à Quarentena Pós-Entrada (QPE) sob as seguintes condições (especificando as mesmas)                             | Não | Não   | Não    | Não   | (Sim) | (Sim) |
| R10 – A madeira deve estar descascada  | Não | Não   | (Sim)  | (Sim) | Não   | Não   |
| R11 – As plantas devem estar livres de solo (terra)  | Não | Não   | Não    | (Sim) | (sim) | Não   |
| R12–Deverá cumprir o disposto na (Regulamentação Fitossanitária)   | Não | (Sim) | (Sim)  | (Sim) | (Sim) | (Sim) |

(\*) Em caso de suportes e embalagens de madeira não declarados como carga, não será obrigatório o CF.

- Quando o requisito está entre parêntesis significa que o mesmo é facultativo.

#### **Fuente de Información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Vigilancia Agropecuaria - Vigiagro; **Paso 3:** Manual de Procedimientos Vigiagro; **Paso 4:** Instrução Normativa N° 36, de 10 de novembro de 2006

Brasil acepta los certificados fitosanitarios y zoonosanitarios expedidos por los servicios sanitarios oficiales de los países que se atienen a las directrices del Codex, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y otras organizaciones científicas internacionales y mantiene acuerdos en estas materias con autoridades de otros países, en nuestro caso con SENASA.

## **4.2 Requisitos especiales para productos agrícolas <sup>6</sup>**

<sup>6</sup> Brasil. Guía práctica de exportación Perú 2010. Mincetur - CCL

a. Regulaciones Especiales en Productos Agrícolas

Como se ha indicado, las exportaciones agrícolas pueden estar afectas a licencias de importación. Es necesario verificar con anticipación los requisitos administrativos aplicables al producto a exportar. Estos requisitos se establecen en función al riesgo de contaminación que representa su ingreso al país (Ver Anexo N° 3).

b. Análisis de Riesgo de Plagas

En Brasil se exige un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para los productos vegetales importados por primera vez desde un determinado origen, que se aplica con el fin de salvaguardar la 'integridad' sanitaria de la producción local.

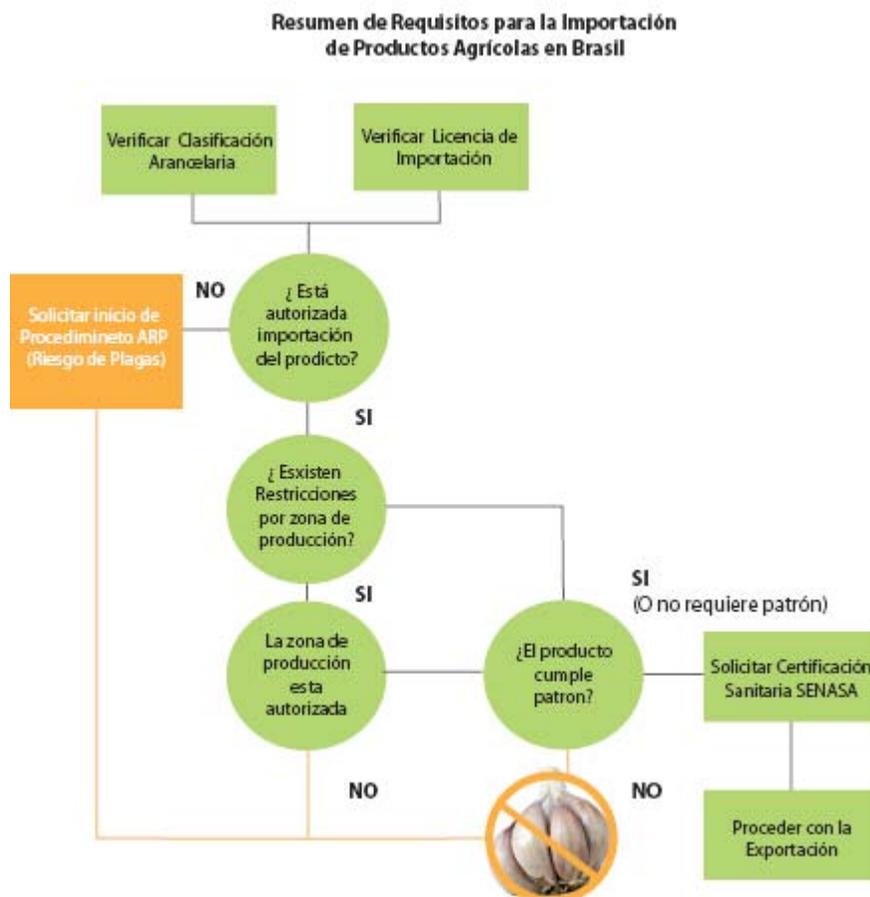
El ARP determina el nivel de riesgo que representa la importación de un producto vegetal contaminado con enfermedades o plagas ausentes en el territorio brasileño.

Actualmente existe una lista productos de origen peruano que tienen autorizado su ingreso al mercado brasileño (ver Anexo N° 1), por haber aprobado el Análisis de Riesgo de Plagas.

Estos productos podrán ingresar a Brasil cumpliendo los requisitos fitosanitarios que establece el Ministerio de Agricultura de ese país, que generalmente son el certificado fitosanitario de la autoridad sanitaria competente y alguna inspección específica dependiendo del producto.

Aunque por lo general la autorización ARP que expide Brasil es para los productos vegetales cultivados en el territorio nacional, existen excepciones en algunos productos como por ejemplo la importación de tomate y las semillas de tomate son admisibles si es que provienen de la zona de Pachamac este ejemplo sugiere la necesidad de revisar no solamente los productos autorizados sino las Instrucciones Normativas (IN) vigentes para los productos de interés. En el Anexo N° 1, se lista también los productos que además de cumplir con los requisitos fitosanitarios deberán cumplir con lo establecido en sus respectivas Instrucciones Normativas.

Adicionalmente, existe una lista de otros productos de origen peruano que no cuentan con ARP, con ingreso a Brasil adjuntando sólo el Certificado Fitosanitario, debido a que tienen antecedentes de exportación (no publicados en la web de Brasil). Ver Anexo N°1.



Fuente: Brasil Guía práctica de exportación Perú – 2010. Mincetur

### c. Requisitos o Estándares de Calidad para Productos Agrícolas (Padrón)

La comercialización de productos agrícolas en Brasil se encuentra regulada por normas de calidad, que exigen la clasificación de productos vegetales en forma previa a su distribución en el mercado a fin de asegurar la identidad y calidad entre los productos del mercado interno y los importados, de forma tal que satisfagan las expectativas de apariencia y calidad de los consumidores.

Debido a la existencia de esta regulación es muy importante que los exportadores de productos agrícolas destinados al Brasil cumplan con las disposiciones de apariencia física, limpieza y embalaje del producto que se establece en el respectivo padrón, porque su incumplimiento genera frecuentemente la retención del producto en aduana y su potencial devolución al país de origen con graves perjuicios para el importador y el exportador.

#### **Fuente de Información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Vigilancia Agropecuaria - Vigiagro; **Paso 3:** Manual de Procedimientos Vigiagro; **Paso 4:** Portaria N° 381, de 28 de maio de 2009

El Certificado de Clasificación brinda la conformidad de la calidad del producto de acuerdo a la legislación brasilera en los respectivos puertos de entrada y lo brindan entidades acreditadas por el MAPA. La lista de las empresas acreditadas se encuentra disponible en [www.agricultura.gov.br](http://www.agricultura.gov.br)

**Fuente de Información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Servicios; **Paso 3:** Credenciamento; **Paso 4:** Classificacao Vegetal

Los certificados de clasificación sólo son exigidos para los productos vegetales que posean un padrón oficial de clasificación establecido por el MAPA.

**Fuente de información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Legislacao; **Paso 3:** SISLEGIS– Sistema da Consulta a Legislação; **Paso 4:** Módulo de Cidadao Acesso Livre; **Paso 5:** Decreto N° 6.268, de 22 de novembro de 2007

### **4.3 Residuos y contaminantes**

El MAPA es la responsable de establecer los límites máximos de residuos (LMR) que contempla la cantidad máxima de residuos de plaguicidas o similares oficialmente aceptados en los alimentos que cuentan con padrón como el ajo, la papa y el frijol castilla entre otros. Los productos que no cuenten con padrón de identidad y calidad se rigen bajo las normas del CODEX.

Para mayor información revisar la Instrucción Normativa N° 42 del 31 de diciembre del 2008.

**Fuente de información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Legislacao; **Paso 3:** SISLEGIS– Sistema da Consulta a Legislação; **Paso 4:** Módulo de Cidadao Acesso Livre; **Paso 5:** INSTRUÇÃO NORMATIVA N° 42, de 31 de dezembro de 2008

### **4.4 Etiquetados de Productos Frescos**

La ordenanza N° 381, del 2009, el capítulo VII establece la información que deberá contener el marcado y etiquetado de los productos frescos, entre otros establece lo siguiente:

a. Debe proporcionar información sobre el marcado y etiquetado del producto vegetal, sus subproductos, de acuerdo con presentación del mismo:

- La denominación comercial del producto vegetal y sus subproductos que será constituida el nombre del mismo, seguida de la marca comercial, si lo hubiera;
- La identificación del lote, indicando que la misma será responsabilidad del envasador;
- la razón social, el registro en el Registro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ) o en el Registro Nacional de Personas (ACB), la dirección de la empresa de envasado o la persona responsable de producto subproductos vegetales

- b. La información relativa al país de origen del producto vegetal y sus subproductos, CNPJ o ACB y la dirección del importador, persona física o jurídica, debe constar, por lo menos, en el documento que acompaña el producto.
- c. El marcado o etiquetado debe ser de fácil visualización y difícil de quitar, asegurando una información correcta, clara, precisa, abierta y en portugués cumpliendo con las exigencias previstas legislación específica.
- d. Debe proporcionar cómo deben ser escritas la información relativa a la clasificación del producto vegetal, sus subproductos y residuos de valor económico.
- e. Puede proporcionar información relativa al marcado o etiquetado específico para el producto vegetal, sus subproductos y residuos de valor económico, de acuerdo con su naturaleza, perecibilidad y modo de presentación, cuando se venden al por menor.
- f. Pueden ser proporcionadas otras informaciones como la indicación culinaria que serán de responsabilidad del envasador.
- g. No se permitirán usar términos o expresiones que induzcan al consumidor al error en cuanto a la calidad del producto vegetal, subproductos y residuos de valor económico.

**Fuente de Información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Legislação; **Paso 3:** SISLEGIS– Sistema da Consulta a Legislação; **Paso 4:** Módulo de Cidadão Acesso Livre; **Paso 5:** Portaria Nº 381, de 28 de maio de 2009 (capítulo VII)

## Sección V: Requisitos para el ingreso de productos pesqueros

Los requisitos para importar productos del sector pecuario y sus derivados están publicados en la página web del MAPA (<http://www.agricultura.gov.br/>).

### Fuente de Información:

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Vigilancia Agropecuaria - Vigiagro; **Paso 3:** Manual de Procedimientos Vigiagro; **Paso 4:** Importacao Area Animal; **Paso 5:** Seção VI - Produtos de origem animal comestíveis (cárneos, pescados, lácteos, ovos, mel e seus derivados, envoltórios naturais e pratos prontos - que contenham como ingrediente, produto de origem animal).

### 5.1 Requisitos sanitarios

La reglamentación sanitaria brasileña obliga a todos los exportadores de productos pesqueros y de productos de origen animal en general a registrarse en el Departamento de Inspección de los Productos de Origen Animal (DIPOA) del MAPA. Todas las importaciones de productos y subproductos de origen animal sujetos a prescripciones sanitarias y fitosanitarias, deben ser inspeccionados en el puerto de entrada.

Asimismo las licencias de importación de estos productos son no automáticas por estar sometidas a la aprobación previa del DIPOA y por lo general se deben tramitar antes del embarque del producto.

### Fuente de Información:

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Legislacao; **Paso 3:** SISLEGIS– Sistema da Consulta a Legislação; **Paso 4:** Módulo de Cidadao Acesso Livre; **Paso 5:** DECRETO Nº 30.691, de 29 de marco de 1952

### Fuente de Información:

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Legislacao; **Paso 3:** SISLEGIS– Sistema da Consulta a Legislação; **Paso 4:** Módulo de Cidadao Acesso Livre; **Paso 5:** Portaria Nº 183, de 9 de outubro de 1998

En Perú, el organismo encargado de certificar y evaluar así como habilitar plantas pesqueras es el SANIPES del Instituto Pesquero del Perú.

Para exportar productos hidrobiológicos a Brasil es necesario que la planta de procesamiento esté habilitada por el SANIPES para posteriormente ser homologada por el DIPOA.

#### 5.1.1 Habilitación sanitaria de la planta

El procedimiento para la habilitación sanitaria de la planta es:

i. Estar habilitada por el Instituto Pesquero del Perú (ITP)

Se aplica en los procedimientos para la emisión de protocolos técnicos para habilitación sanitaria, ampliación a nuevos productos o adenda en protocolos técnicos de habilitación

sanitaria ya emitidos, constancias de verificación de sistemas de calidad e inspección de subsanaciones de las auditorias/inspecciones sanitarias de infraestructuras pesqueras con excepción de las embarcaciones.

Los requisitos para la habilitación de la planta por ITP son:

- Presentar expediente de habilitación precisando en el formato 9 en el ítem 1.12 el destino de exportación “BRASIL”, tal como se muestra a continuación:<sup>7</sup>

**FORMATO N° 9**  
**HABILITACIÓN SANITARIA O REGISTRO DE PLANTA**

**1. SOLICITANTE**

|   |                     |                            |             |
|---|---------------------|----------------------------|-------------|
| 1.1 Nombre o Razón Social   |                     |                            |             |
| 1.2 Número de Resolución de Licencia de Operación   |                     | 1.3 Código de Habilitación |             |
| 1.4 Representante Legal   |                     |                            |             |
| 1.5 Domicilio Legal   |                     | 1.6 Dirección de la Planta |             |
| 1.7 Teléfono oficina  | 1.8 Teléfono planta | 1.9 Fax                    | 1.10 E-mail |
| 1.11 Actividad (en caso de conservas indicar línea de crudo o cocido)                     |                     |                            |             |
| 1.12 Destino de la exportación (indicar si se exporta a la UE, Brasil, Argentina u otro): |                     |                            |             |

**Nota:**

Al amparo de lo dispuesto por el Art. 20° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito que toda comunicación relacionada con el presente expediente (notificación, pedido de información complementaria y otros), nos sea

- Aprobar la evaluación sanitaria por parte del SANIPES.  
Luego de la verificación de los documentos y de inspección de planta, SANIPES aprobará la evaluación sanitaria.

ii. Trámites posteriores a la aprobación de la planta:

- Emisión de Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria y Oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores quienes comunican al Departamento de Productos de Origen Animal de Brasil – DIPOA.  
El llenado del “protocolo técnico específico para Brasil” es realizado por el ITP y lo hace a través de Cancillería para su aprobación por el homólogo brasileño (DIPOA).  
En este paso se debe registrar los productos habilitados que se van a exportar.
- Oficio a la empresa habilitada.  
A través de un oficio SANIPES informa a la empresa su habilitación, luego es publicada en el portal institucional del ITP.

La relación de las plantas habilitadas o aprobadas sanitariamente por el ITP se encuentran publicadas en la web: <http://www.itp.gob.pe/habilitacion-sanitaria/index.php#>

<sup>7</sup> Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - <http://www.itp.gob.pe/tupa-institucional.php>

La relación de los establecimientos extranjeros habilitados para la exportación de pescado a Brasil se encuentran en la web: [http://sigsif.agricultura.gov.br/sigsif\\_cons/lap\\_exportador\\_hab\\_pais\\_rep\\_net](http://sigsif.agricultura.gov.br/sigsif_cons/lap_exportador_hab_pais_rep_net) y la búsqueda se puede hacer por países.

La duración del trámite en el ITP es de aproximadamente 17 días hábiles y el trámite de homologación en DIPOA dura aproximadamente 2 meses aproximadamente.

Posterior a la habilitación de la planta para exportar a Brasil se inicia el trámite de Registro de Rótulo y memoria descriptiva de producto.

### 5.1.2 Registro de rótulos

El procedimiento para la aprobación del rotulado del producto es:

- i. Presentar formulario DIPOA (3 juegos x producto)
- ii. Adjuntar proyecto de rótulo o etiqueta
- iii. Revisión y visación por SANIPES
- iv. Entrega o devolución para envío a DIPOA-Brasil

Los formularios se deben enviar a la siguiente dirección:  
Departamento de Inspección de productos de Origen Animal Ministerio da Agricultura. Pecuaria e Abastecimento Esplanada dos Ministérios, Bloco D, Anexo A CEP 70043-900 Brasília-DF Brasil

DIPOA responderá dentro de los dos o tres meses siguientes.

El rotulado está normado por el Oficio Circular / SDA N° 14/2010, en el que se contempla lo siguiente:

- Instrucciones para llenar el nuevo formulario DIPOA
- A partir del 01/10/2010 todas las solicitudes de registro de productos deben cumplir con las disposiciones formuladas en la presente instrucción.
- Los establecimientos que tienen productos registrados tienen plazo hasta 01/10/ 2011 para adecuar sus registros. Pasado esta fecha se cancelarán automáticamente.
- Los rótulos de productos que llegan al consumidor final se presentarán con el modelo o formato y color original, con toda la información obligatoria y demás entidades de fiscalización.
- Los rótulos de productos que no son expuestas al consumidor final (para venta en restaurantes o fraccionamiento o reempaque en industria brasileña) se presentarán con la información mínima obligatoria.

Cabe señalar que Brasil exige la observación de precios mínimos para varios productos. No existe norma escrita al respecto. Se sabe de esta práctica, en el momento en que el importador solicita la licencia y ésta no es otorgada. Tampoco se emite un documento explicando la razón de la negativa.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Requisitos para la Exportación de Productos Hidrobiológicos. Promperu

Para obtener información sobre las instrucciones para rellenar el el Formulario de Registro de Rótulo de Producto de Origen Animal revisar el Circular 125 de 1998 – DCI / DIPOA / MAPA – 15/05/98.

### 5.1.2.1 Etiquetado

El Código de Protección al Consumidor, establece que el etiquetado del producto debe proporcionar información precisa sobre la calidad del producto, cantidad, composición, precio, garantía, fecha de vencimiento, su origen, y los posibles riesgos para la salud humana.

Los productos importados deben llevar una traducción portuguesa de esta información. En igual forma, las medidas y pesos de los productos deben ser presentados en unidades del sistema métrico.

Las etiquetas de alimentos de origen animal deben incluir:

- el nombre comercial del producto,
- nombre y dirección del distribuidor o empresa responsable,
- la marca de fábrica, fecha de fabricación y vencimiento, peso neto y peso bruto,
- el país de origen, y
- las indicaciones de preparación y uso.

El Reglamento Técnico para el etiquetado de productos de origen animal embalado se encuentra disponible en la web [http://www.cidasc.sc.gov.br/html/servico\\_animal/IN%2022%202005%20MAPA.pdf](http://www.cidasc.sc.gov.br/html/servico_animal/IN%2022%202005%20MAPA.pdf) . Este reglamento técnico será aplicado a cualquier producto de origen animal destinados al comercio interestatal e internacional.

### 5.1.3 Cumplimiento de los Padrones Microbiológicos

Se debe cumplir con los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad exigidos, para ser aptos para el consumo humano. Las tolerancias de los microorganismos presentes en las muestras analizadas se encuentran descritos en la Resolução - RDC nº 12, de 2 de janeiro de 2001

#### **Fuente de Información:**

Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria

<http://www.anvisa.gov.br>

**Paso 1:** Portal Anvisa; **Paso 2:** Legislação; **Paso 3:** Acesse o Sistema de Legislação em Vigilância Sanitária – VISALEGIS; **Paso 4:** Resolução - RDC nº 12, de 2 de janeiro de 2001

## **Sección VI: Regulaciones en general**

### **6.1 Regulaciones**

Los exportadores deben usar el Siscomex para averiguar si el producto de su interés está sujeto a reglamento técnico regulado por el Inmetro.

Debe entenderse por evaluación de conformidad a cualquier procedimiento dirigido a determinar que las normas previstas en un reglamento técnico o en normas técnicas de calidad son efectivamente cumplidas.

El objetivo del sistema es generar confianza de que los productos o servicios ofertados cumplen con los estándares técnicos y de calidad establecidos. Conforme a las autoridades brasileñas, la conformidad propicia una competencia justa, estimula la mejora continua de la calidad, informa y protege al consumidor y facilita el comercio exterior.

En Perú, la entidad que establece los estándares técnicos y de calidad de los productos es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección Intelectual – Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales (INDECOPI – CRT). En Brasil, la institución que establece estos estándares es el Organismo General de Acreditación (CGCREINMETRO).

La evaluación de conformidad de un producto puede ser realizada a través de cinco mecanismos principales:

- Certificación.
- Declaración de conformidad por el proveedor.
- Etiquetado
- Inspección
- Ensayo

En el siguiente cuadro resumimos los alcances de los procedimientos comentados:

**PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD  
DE REGLAMENTOS TÉCNICOS DE CALIDAD BRASIL**

| Procedimiento                            | Operación  | Aplicaciones   | Productos con verificación obligatoria   |
|--|--|--|--|
| Certificación                            | Realizada por Tercera Parte (órgano independiente acreditado) para cotejar cumplimiento de normas de calidad.                                    | Múltiples modalidades (ensayo de muestras tomadas en comercio, en el fabricante, de un lote, de sistemas de calidad de fabricante, etc.).  | Productos Sujetos a Certificación Obligatoria (de Alto riesgo)<br><a href="http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodCompulsorios.asp">http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodCompulsorios.asp</a>  |
| Declaración de Conformidad del Proveedor | De Primera Parte. El proveedor da garantía escrita de que un producto, proceso o servicio cumple con estándar de calidad requerido.              | Aplica a productos de riesgo bajo o medio para la salud y seguridad del consumidor y el medio ambiente. Constituye una intervención más blanda, menos onerosa y restrictiva para el comercio.    | Productos Sujetos a Declaración de Conformidad de Proveedor Obligatoria:<br><a href="http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodDeclaracao.asp">http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodDeclaracao.asp</a>  |
| Inspección                               | Verificación por observación, medición o ensayo de productos, procesos, instalaciones, insumos, etc. y contrastación con reglamentos aplicables. | Se verifica, seguridad, desempeño operacional en la vida útil de un producto. Se busca reducir riesgo de consumidor.   | La seguridad vehicular y el transporte de productos peligrosos son sujetos a inspección.<br><a href="http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodInspecaoCompasp">http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodInspecaoCompasp</a><br>Productos con verificación obligatoria de desempeño:<br><a href="http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodDesempenhoComp.asp">http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodDesempenhoComp.asp</a> |
| Etiquetado                               | Obligación de incluir etiqueta informativa indicando el alcance de un desempeño determinado.   | Pueden ser obligatorios o voluntarios. Provee información importante para la decisión de compra que se agrega a la calidad, precio, seguridad, etc. Se utiliza por ejemplo en electrodomésticos. | Son productos con Etiquetado obligatorio:<br><a href="http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodEtiquetagemComp.asp">http://www.inmetro.gov.br/qualidade/prodEtiquetagemComp.asp</a><br>Existe el Programa de Brasileiro de Eficiencia Energética. Los productos incluidos son:<br><a href="http://www.inmetro.gov.br/consumidor/pbeProdutos.asp">http://www.inmetro.gov.br/consumidor/pbeProdutos.asp</a>                 |
| Ensayo                                   | Operación técnica para determinar una o más características de un producto, proceso o servicio, conforme a un proceso especificado.              | Es el mecanismo de evaluación de conformidad más utilizado, pudiendo realizarse en conjunto con la inspección.   | Se realizan por laboratorios de ensayo acreditados.  |

Fuente: Brasil Guía práctica de exportación Perú – 2010. Mincetur

## 6.2 Embalaje de madera

A partir del 16 de setiembre del 2005, todos los embalajes de madera deben ser tratados para impedir el alojamiento de plagas; así mismo, deben presentar una marca que demuestre que han sido tratados según lo establece la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF): directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el

comercio internacional, NIMF # 15, aprobada en marzo de 2002 por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

**Fuente de Información:**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

<http://www.agricultura.gov.br>

**Paso 1:** Portal principal del MAPA; **Paso 2:** Vigiagro; **Paso 3:** Importação Área Vegetal; **Paso 4:** Secao II – Inspecao de Embalagens e Suportes de Madeira

## Anexos

### Anexo N° 1: Lista de Productos autorizados para su importación a Brasil

Productos vegetales para los cuales SENASA realizó la gestión ante su homólogo de Brasil, para el establecimiento de requisitos fitosanitarios.

| Producto                       | Nombre científico                      | Instrucción Normativa (IN) |
|--------------------------------|--|----------------------------|
| Uva, fruto fresco              | <i>Vitis vinifera</i>                  |                            |
| Papa, tubérculo                | <i>Solanum tuberosum</i>               |                            |
| Palta, fruta fresca            | <i>Persea americana</i>                |                            |
| Manzana, fruto fresco          | <i>Malus domestica</i>                 |                            |
| Betarraga, raíz                | <i>Beta vulgaris</i>                   |                            |
| Zanahoria, raíz                | <i>Daucus carota</i>                   |                            |
| Repollo, hoja, tallo           | <i>Brassica oleracea</i>               |                            |
| Orégano, hojas secas           | <i>Origanum vulgare</i>                |                            |
| Ajonjolí                       | <i>Sesamum indicum</i>                 | IN 60/2004                 |
| Frjol, granos                  | <i>Vigna radiata</i>                   |                            |
| Pijuayo                        | <i>Bactris gasipaes</i>                | IN 26/2002                 |
| Melón, semillas                | <i>Cucumis melo</i>                    |                            |
| Sandía, semillas               | <i>Citrullus lanatus</i>               |                            |
| Coliflor, semilla              | <i>Brassica oleracea var. botrytis</i> | IN 11/2010                 |
| Ajo, bulbo                     | <i>Allium sativum</i>                  |                            |
| Espárrago, fresco              | <i>Asparagus officinalis</i>           |                            |
| Mani forrajero, semilla        | <i>Arachis pintoi</i>                  | IN 19/2010                 |
| Kudzu, semillas                | <i>Pueraria phaseoloides</i>           |                            |
| Tabaco, hojas secas            | <i>Nicotiana tabacum</i>               |                            |
| Cebolla                        | <i>Allium cepa</i>                     |                            |
| Tomate, fruto fresco y semilla | <i>Lycopersicum esculentum</i>         | IN 36/2004                 |

Fuente: Dirección Nacional de Defensa Fitosanitaria del SENASA

Otros productos con ingreso a Brasil con antecedentes de exportación, adjuntando sólo el Certificación Fitosanitaria y no publicados en la web de Brasil:

| Producto                               | Nombre científico          |
|--|----------------------------|
| Aceitunas                              | <i>Olea europaea</i>       |
| Cacao, torta                           | <i>Theobroma cacao</i>     |
| Maderas aserradas                      |                            |
| Páprika, seco industrial o pulverizado | <i>Capsicum annum</i>      |
| Tara                                   | <i>Caesalpinia spinosa</i> |

Fuente: Dirección Nacional de Defensa Fitosanitaria del SENASA

## **Anexo N° 2: Lista de Productos Vegetales de Perú cuya autorización de ingreso a Brasil está siendo gestionado**

### Kiwicha y Quinoa

- Brasil envió R.F. para el acceso de Kiwicha, SENASA está conforme. Falta que Brasil publique la Normativa correspondiente para el inicio de las exportaciones.

### Arveja verde, mazorca de maíz y granadilla fresca:

- SENASA concluyó el Informe Técnico y las etapas I y II, serán realizadas por el SENASA para luego ser enviadas al MAPA.

### Durazno y mango:

- SENASA en el 2008 ha reiterado a la Dirección de Defensa e Inspección Vegetal (DDIV) de Brasil el informe sobre los resultados del Análisis de Riesgos de Plagas.
- Se viene coordinando con la Embajada de Perú en Brasil para el seguimiento del Análisis del Riesgo de Plagas para la exportación de este producto a Brasil.

### Cítricos frescos:

- SENASA envió informe sobre flores cortadas al MAPA de Brasil

Fuente: Dirección Nacional de Defensa Fitosanitaria del SENASA

## **Anexo N° 3: Clasificación de Riesgo Fitosanitario para Productos Vegetales**

### **CATEGORÍA 0**

Son productos que a pesar de ser de origen vegetal, por su grado de elaboración, no requiere ningún tipo de control de plagas y no son vehículos de plagas el material de embalaje o el transporte, no exigiendo, por lo tanto, la participación del Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF).

### **CATEGORÍA 1**

Son considerados los de origen vegetal que no pueden verse directamente afectados por las plagas, pero pueden servir de almacenamiento en los materiales de embalaje y transporte. Son productos de consumo, uso directo o transformación.

### **CATEGORÍA 2**

Son los productos vegetales semiprocesados (sujetos a la desecación, limpieza, clasificación, pelado, etc.) que pueden albergar plagas. Están diseñados para uso del consumidor directo o la transformación.

### **CATEGORÍA 3**

Son productos de la categoría 3 los productos vegetales "in natura" destinados al consumo, al uso directo o transformación.

### **CATEGORÍA 4**

Son considerados como de categoría 4 las semillas, plantas u otras materias vegetales destinados a la propagación o la reproducción.

### **CATEGORÍA 5**

Cualquier producto vegetal o no vegetal que no esté en las categorías anteriores e implique un riesgo

## Bibliografía

- Guía País Brasil. Oficina Económica y Comercial de España en Brasilia. Agosto 2007
- Guía Práctica sobre el proceso de importación en Brasil. Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil.2007
- Brasil. Guía Práctica para Exportar Perú. Mincetur. 2010.
- Brasil: Condiciones de Acceso. Asociación de Exportadores, ADEX
- Centro de Promoción y Distribución de Productos Peruanos en Brasil.Mincetur. Junio 2008

## Páginas Web

- MAPA: [www.agricultura.gov.br](http://www.agricultura.gov.br)
- ANVISA: [www.anvisa.gov.br](http://www.anvisa.gov.br)
- SISCOMEX: [www.receita.fazenda.gov.br/aduana/siscomex/siscomex.htm](http://www.receita.fazenda.gov.br/aduana/siscomex/siscomex.htm)
- ITP: [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)
- Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior: [www.inmetro.gov.br](http://www.inmetro.gov.br)

## Presentaciones

- Requisitos para exportar a la Republica de Brasil *Habilitación de plantas y registro de rótulo y memoria descriptiva del producto*- 26 de octubre de 2010  
Ing. Teresa Amaya [tamaya@itp.gob.pe](mailto:tamaya@itp.gob.pe)  
Ing. Próspero Vargas [pvargas@itp.gob.pe](mailto:pvargas@itp.gob.pe)
- ¿Cómo Exportar a Brasil?, Programa de Substitución Competitiva de Importación - PSCI -  
Sr. Oscar de Aguiar Rosa Filho, Fiscal Federal Agropecuario Coordinador Geral do Vigiagro/SDA MAPA